

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 87 del 28 de Mayo de 2021**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**FIJACIÓN DE ESTADOS**

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301420120054200	Ejecutivo Singular	Alberto Miranda	Remberto Arcon	27/05/2021	Auto Decide - 1. Para Los Efectos Consagrados En El Artículo 126 Del C.G.P., Fíjese Como Fecha Para Celebrar Audiencia Pública De Reconstrucción Parcial De Expediente El Día 10 De Junio De 2021 - A Las 10:00 A.M., Ante La Titular Del Juzgado 5 De Ejecución Civil Municipal. Cítese A Las Partes. 2. Se Exhorta A Las Partes, Para Que Comparezcan A La Diligencia.3. Una Vez Se Declare Reconstruido El Expediente, El Despacho Hará El Pronunciamiento Que En Derecho Corresponda Frente A Las Solicitudes Obrantes En El Expediente. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400301420120033100	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Comercio Y Servicio Sigla Subjuridica	Dora Muñoz Charriz, Colombia Romero , Emilce Castañeda	27/05/2021	Auto Decide - 1. Rechazar El Derecho De Petición Radicado Por La Parte Demandada, Por Las Razones Expuestas. Líbrese Oficio.2. Mantener En Secretaria La Solicitud De Ilegalidad Que Hace El Dr. Gustavorafael Pestana Almanza, Conforme A Las Razones Expuestas.3. Poner En Conocimiento La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla, La Solicitud De Copias, Conforme Loexpuesto.4. Se Ordena A La Oficina De Apoyo Que Proceda A Dar Cumplimiento Al Numeral 5 Del Auto De Fecha 5 De Febrero De 2021. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001402201220140074800	Ejecutivo Singular	Edificio Springfield	Edwin Elias Andrade Chaljub	27/05/2021	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria Poder A Favor Del Dr. Maryuri Del Carmen Perez Tovar Y Sustitución A Favor De Maria Jose Uribe Sanchez, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301220110071600	Ejecutivo Singular	Finca Raiz Y Finanzas S.A.	Cecilia Restrepo Rosensvaig	27/05/2021	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento De La Parte Ejecutada Auto De Fecha 16 De Diciembre De 2020, Mediante El Que Se Decretó Desistimiento Tácito, Conforme A Lo Expuesto. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301320090086400	Ejecutivo Singular	Gloria Campos De Restrepo	Edgardo Jimenez Rondon	27/05/2021	Auto Decide - 1. Acéptese La Terminacion Del Proceso Ejecutivo, Por Pago Totalde La Obligacion, De Conformidad Con El Art 461 Del C.G. Del P.2. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas En Contra De La Parte Demandada <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301320110040800	Ejecutivo Singular	William Bustamante	Oscar Hector Cardozo Cuellar	27/05/2021	Auto Decide - 1. Rechazar El Derecho De Petición Allegado Al Despacho Por El Extremo Demandante, Por Las Razones Expuestas.2. Requerir A La Parte Demandante A Fin De Que Se Sirva Aclarar El Error A Que Hace Referencia En Que Incurre El Pagador Del Demandado Ejercito Nacional En Las Consignaciones Efectuadas Al Despacho, Por Las Razones

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE**  
**BARRANQUILLA**  
**ESTADO No. 87 del 28 de Mayo de 2021**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

					Expuestas.3. Requerir Al Pagador Ejercito Nacional A Fin De Que Se A Fin De Que Se Sirva Informar El Estado De La Medida Cautelar Comunicada Con Oficio 1342 Del 6 De Junio De 2012, Lo Anterior Conforme A Lo Expuesto.4. Poner En Conocimiento Del Profesional Universitario Grado 12 Con Funciones Secretariales <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400302720160043300	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Inversiones Romero S.A.	Fisa	27/05/2021	Auto Decide - 1. Requerir A La Parte Demandada A Fin De Que A Través De Su Representante Legal Certifique La Dirección Electrónica De La Entidad Fundacion Integral Desalud Y Así Mismo Se acredite La Dirección Email Desde Donde Se Radicó El Poder, Conforme Lo Expuesto. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400302720160043300	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Inversiones Romero S.A.	Fisa	27/05/2021	Auto Decide - 1. Requierase A Bancolombia Sa Para Que Informe A Este Despacho El Estado Y Turno Del Embargo De Las Cuentas Que Posea La Parte Demandada <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001400300720160028100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Titularizadora Colombia S.A Hitos	Titularizadora Colombia S.A Hitos	27/05/2021	Auto Decide - 1. Acéptese La Terminacion Del Proceso Ejecutivo, Por Pago Totalde La Obligacion, De Conformidad Con El Art 461 Del C.G. Del P.2. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas En Contra De La Parte Demandada. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405301020170101300	Procesos Ejecutivos	Banco Colpatría	Lednel Guillermo Duarte Dluque	27/05/2021	Auto Decide - 1. Acéptese La Terminacion Del Proceso Ejecutivo, Por Pago Totalde La Obligacion, De Conformidad Con El Art 461 Del C.G. Del P.2. Se Ordena El Levantamiento De Todas Las Medidas Cautelares Decretadas En Contra De La Parte Demandada. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>
08001405300120170086500	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva Compartir Coomulcompartir	Aldo Luis Gutierrez Nobman, Luis Enrique Navarro Valdes	27/05/2021	Auto Decide - 1. Corrijase Dentro De La Presente Actuación Y Para Tener Como Nombre Correcto Del Demandado Para Todos Los Efectos Legales Dentro Del Presente Proceso Al Sr. Aldo Luis Gutierrez Nobman Y Quien Se Encuentra Debidamente Notificado En La Demanda Con La Cedula No. 1.140.818.007. Conforme A Lo Expuesto.2. Corrijase El Numeral 2 Del Auto De Fecha 8 De Octubre De 2020, El Cual Para Efectos Prácticos Quedará De La Siguiete Manera: Decrétese El Embargo Del Remanente De Los Dineros, Bienes Yo Títulos Judiciales Que Se Llegaren A Desembargar A Favor De La Parte Demandada Aldo Luis gutierrez Dentro Del Proceso Que Cursa En El Juzgado 12 De Pequeñas causas Y Competencias Multiples De Barranquilla, Instaurado Por Cooperativa Coomulpen Contra Aldo Luis Gutierrez Con Radicado2019-00175. Ofíciase.3. Procedase A La Corrección De Los Oficios De Medidas Cautelares Y Comuníquese Al Pagador, Conforme A Lo Expuesto. <a href="#">“VER AUTO PDF AQUÍ”</a>

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BARRANQUILLA  
ESTADO No. 87 del 28 de Mayo de 2021



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

08001405300520170100400	Procesos Ejecutivos	Jainer Jose Manco Ospino	Maria Garrido Racines , Merle Del Socorro Hereira Vargas, Jose Fausto Gallardo Pallares	27/05/2021	Auto Decide - 1. Mantener En Secretaria El Poder Conferido Por La Parte Demandada Al Dr. Cesar antonio Rodriguez Buelvas, Así Como También La Solicitud Allegada Junto Con Este Para La Terminación Del Proceso, Conforme A Lo Expuesto <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>
08001405300520170100400	Procesos Ejecutivos	Jainer Jose Manco Ospino	Maria Garrido Racines , Merle Del Socorro Hereira Vargas, Jose Fausto Gallardo Pallares	27/05/2021	Auto Decide - 1. No Acceder A La Solicitud De Oficios De Levantamiento De Medidas, Conforme A Las Razones Expuestas.2. Decretar El Embargo De Los Dineros Que Tenga O Llegue A Tener La Parte Demandada <a href="#">"VER AUTO PDF AQUÍ"</a>

En la fecha 28 de Mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 "no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares", por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

  
JUAN DAVID SANDOVAL COELLO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico [ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)